

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Enmendar la anotación a Orchidaceae en el Apéndice II sobre los híbridos de *Phalaenopsis* para que diga como sigue:

Los especímenes reproducidos artificialmente de híbridos del género *Phalaenopsis* no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- a) Los especímenes se comercialicen en envíos compuestos por contenedores individuales (por ejemplo, cartones, cajas o cajones) que contengan 20 o más plantas cada uno;
- b) todas las plantas incluidas en un contenedor sean del mismo híbrido, sin que se mezclen diferentes híbridos en el mismo contenedor;
- c) las plantas en un contenedor puedan reconocerse fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente al mostrar un elevado grado de uniformidad en su tamaño y estadio de crecimiento, limpieza, sistemas radiculares intactos y ausencia general de daños o heridas que podrían atribuirse a las plantas que proceden del medio silvestre;
- d) las plantas no muestren características de origen silvestre, como daños ocasionados por insectos u otros animales, hongos o algas adheridas a las hojas, o daños mecánicos producidos en las raíces, hojas u otras partes debido a la recolección; y
- e) los envíos vayan acompañados de documentación, como una factura, en la que se indique claramente el número de plantas y cuáles de los seis géneros exentos están incluidos en el envío, y está firmada por el transportador.

Las plantas que no reúnan claramente los requisitos exigidos para obtener la exención deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados.

B. Autor de la propuesta

Suiza, como Gobierno depositario, a petición del Comité de Flora.

C. Documentación justificativa

En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, Estados Unidos de América propuso anotar Orchidaceae en el Apéndice II para excluir especímenes reproducidos artificialmente de híbridos interespecíficos e intergenéricos de seis géneros (*Cattleya*, *Cymbidium*, de tipo *nobile* y de tipo *phalaenopsis*, *Dendrobium*, *Oncidium*, *Phalaenopsis*, y *Vanda*). Sobre la base de consultas con Estados del área de distribución, Estados Unidos enmendó la propuesta para incluir sólo híbridos del género *Phalaenopsis* como "caso experimental", y propuso también que la Conferencia de las Partes adoptara una decisión instando al Comité de Flora a supervisar los efectos de la exclusión, en particular con respecto a todo aumento del comercio ilícito, e informara a la CdP13. No se adoptó realmente ninguna decisión, pero el Comité de Flora incluyó un punto en el orden del día de su 14ª reunión (Windhoek, 16 a 20 de febrero de 2004) para discutir la aplicación de la anotación de híbridos reproducidos artificialmente del género *Phalaenopsis*.

En esa reunión, el observador de Estados Unidos de América informó de los resultados de un estudio oficioso de países seleccionados exportadores e importadores de orquídeas, así como de los resultados de consultas con funcionarios de fiscalización de plantas de la CITES de Estados Unidos, sobre la eficacia de la anotación y sobre si es causa de dificultades de observancia. Ninguno de los países contactados ha observado envíos de híbridos de *Phalaenopsis* sin permisos de exportación de la CITES. Se adujeron tres razones comunes de que los exportadores de orquídeas no sacaran provecho de la exoneración prevista en esta anotación:

1. Los exportadores de orquídeas no han tenido conocimiento de que exista tal exención.
2. Los exportadores de orquídeas conocían la exención, pero temían que países importadores no la reconocieran y retuvieran envíos no acompañados de documentos de la CITES.
3. El número mínimo actual de plantas por contenedor (100) era demasiado elevado porque en los contenedores de la mayoría de los envíos había muchas menos plantas.

Un país (Singapur) informó de que utiliza certificados fitosanitarios como documentos de la CITES en tanto que certificados de reproducción artificial, según se dispone en la Resolución Conf. 12.3, por lo cual los envíos de híbridos *Phalaenopsis* no les planteaba ningún problema. Sin embargo, en esta respuesta se indicaba que la exención mediante la anotación no daría lugar a ningún cambio significativo en los procedimientos correspondientes.

En la 14ª reunión del Comité de Flora se pidió a un grupo de trabajo que evaluara la información proporcionada por Estados Unidos de América y formulara una recomendación sobre si debería retenerse, modificarse o rechazarse la anotación. El grupo de trabajo recomendó que se presentara una propuesta a la CdP13 para enmendar la anotación con el fin de reducir el número mínimo de plantas por contenedor de 100 a 20, pero mantener, por lo demás, la actual redacción de la anotación.